

trucciones Vialja, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Ibrahim Acherrat.

Indemnización: 5.677,65 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución y que asciende a 9.683,32 euros.

Nombre del trabajador: don Juan José Gómez Ortes.

Indemnización: 14.322 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución y que asciende a 10.468,85 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ana María Ruiz-Burgos Moreno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.979/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ramón Benítez Santana, contra la empresa “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan Ramón Benítez Santana con la empresa “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Juan Ramón Benítez Santana.

Indemnización: 14.660,33 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución y que asciende a 11.150,81 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ana María Ruiz-Burgos Moreno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.980/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emil Ivanov Bitsin, contra la empresa “Transportes Monbar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 9.323,33 euros, más la cantidad de 699,25 euros en concepto de intereses y 932,33 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ana María Ruiz-Burgos Moreno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Monbar, Sociedad

Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.923/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 680 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Herminia García Moreno, contra la empresa “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Herminia García Moreno, contra la empresa “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a abonar a la actora la suma de 1.608,08 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se declara, si hubiere lugar a ello, la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.868/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 514 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Sitel Ibérica Teleservices, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra doña Virginia Roma Nieto, sobre ordinario, se ha dictado